

Nº 47/18

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE **SUBVENCION NOMINATIVA** RECOGIDA EN EL PRESUPUESTO 2018, ENTRE EL **INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y TECNOLÓGICO** DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y LA **CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DEL CAMPO DE GIBRALTAR** PARA LA FINANCIACIÓN Y COFINANCIACIÓN DE LAS ACTUACIONES INCLUIDAS EN EL PLAN DE CAPACITACIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL DE CUALIFICACIÓN Y EMPLEO, PICE 2018.

En Cádiz, a 22 de octubre de 2018.

REUNIDOS

Dña. Irene García Macías, en representación del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz, en calidad de Presidenta del mismo, cargo que desempeña en virtud de lo indicado en los Estatutos del IEDT Capítulo II, artículo 11, y del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Provincial de Cádiz, en la Sesión Extraordinaria de Constitución de la misma celebrada el día 26 de junio de 2015.

Y Don Carlos Fenoy Rico, en nombre y representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación del Campo de Gibraltar, en su calidad Presidente, cargo que desempeña en virtud de nombramiento efectuado por el Pleno de la citada Corporación, en su sesión celebrada el día 6 de mayo de 2010 y en cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas a tenor de lo dispuesto en el artículo 12 y disposición transitoria segunda de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

Ambas partes se reconocen capacidad y legitimidad suficientes para suscribir el presente CONVENIO y a tal efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO: La Diputación Provincial de Cádiz tiene atribuidas, entre otras competencias, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial conforme a lo dispuesto el artículo 36.1 d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, sus propios Estatutos, la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía. Por tanto, sin perjuicio de la atribución exclusiva de la competencia en materia de políticas activas de empleo a la Comunidad Autónoma, la Diputación Provincial de Cádiz, en el ejercicio de su competencia para la cooperación en el fomento del desarrollo social y económico, está facultada para llevar a cabo acciones que tiendan al logro de mayores niveles de riqueza y bienestar social y, en particular para la búsqueda de soluciones a los problemas acuciantes del desempleo en el ámbito territorial de la provincia de Cádiz.

SEGUNDO: Que el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico (IEDT), adscrito al Área de Empleo de la Diputación de Cádiz, tiene como principal objetivo la participación y gestión de forma directa e indirecta de cuantas acciones o iniciativas, tanto públicas como privadas, vayan encaminadas a la formación y generación de empleo y al fomento del desarrollo socioeconómico y tecnológico de la provincia de Cádiz, para lo que tiene atribuida la competencia de suscribir convenios y acuerdos a tal fin con administraciones, instituciones públicas y privadas

TERCERO: Que las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, son Corporaciones de Derecho Público, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, reguladas por la Ley Básica 4/2014, de 1 de abril y, de acuerdo con la misma, tienen como funciones, entre otras, la de desarrollar actividades de apoyo y estímulo al comercio exterior.

CUARTO: La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación del Campo de Gibraltar participa en programas enmarcados en el **Plan de Capacitación del Programa Integral de**

31835874X CARLOS
ENRIQUE FENOY (R:
Q1173002E)

Firmado digitalmente por
31835874X CARLOS ENRIQUE
FENOY (R: Q1173002E)
Fecha: 2018.10.22 13:11:59
+02'00'

1

Código Seguro De Verificación:	bcsGL4SYehWGPkuWfoieQ==	Fecha	24/10/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/bcsGL4SYehWGPkuWfoieQ==	Página	1/11



Cualificación y Empleo, PICE, aprobado a la Cámara de España por la Unión Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE) y cofinanciados por el Fondo Social Europeo (FSE) en un 91,89% en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil, cuyo fin último es apoyar la reducción de la tasa de desempleo juvenil en España a través de la mejora de las cualificaciones y el fomento de la contratación y el autoempleo de la población joven, todo ello orientado al cumplimiento de los objetivos y las prioridades establecidas en la Estrategia UE 2020.

Las actuaciones a desarrollar por la Cámara de Comercio se realizan en base al convenio suscrito con la Cámara de España, mediante el cual ambos organismos acuerdan participar de manera conjunta en la ejecución del **Programa Integral de Cualificación y Empleo, PICE**, y en particular dentro del Plan de Capacitación.

QUINTO: Que el IEDT tiene atribuidas competencias para colaborar, a través de convenios y acuerdos, con Administraciones, Instituciones Públicas y Privadas en la consecución de sus fines, de conformidad con lo establecido en la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en sus propios Estatutos en sus artículos 2 y 5.4.

SEXTO: Que la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación del Campo de Gibraltar, no se halla incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas por la citada Ley.

SÉPTIMO: Que conscientes ambas entidades de la necesidad de colaborar y complementar las iniciativas adoptadas en materia de desarrollo socioeconómico, y en el marco de sus respectivas competencias y facultades, han acordado suscribir el presente convenio para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2018 entre el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación del Campo de Gibraltar para la financiación y cofinanciación de proyectos de internacionalización y promoción de empresas de la provincia de Cádiz 2018, de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto apoyar el emprendimiento juvenil y la realización de itinerarios de formación, así como el acompañamiento y asesoramiento de los jóvenes de la provincia de Cádiz, mediante la aportación a la Cámara de Comercio del Campo de Gibraltar de, por una parte, la contribución necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones incluidas en **Plan de Capacitación del Programa Integral de Cualificación y Empleo, PICE**, desarrollado conjuntamente con La Cámara de España y cofinanciado por el Fondo Social Europeo (FSE) en un 91,89%, y por otra, de la financiación de las actuaciones necesarias para el correcto desarrollo del programa, que se encuentra descrito en la Memoria Inicial de Actuaciones, y que se pueden resumir en:

1. Realización de Itinerarios Formativos
2. Inserción laboral, mediante dos tipos de ayudas para el acceso al mercado de trabajo:
 - a. Ayudas a la creación de empresas
 - b. Ayudas a la contratación
3. Feria de Empleo, como punto de encuentro entre el tejido empresarial local y los jóvenes beneficiarios.

SEGUNDA- CARÁCTER DEL CONVENIO.

El presente convenio, a tenor de lo previsto en el artículo 65.3 de Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tiene carácter de bases reguladoras de la concesión de la subvención.

31835874X CARLOS
ENRIQUE FENOY (R:
Q1173002E)

Firmado digitalmente por
31835874X CARLOS ENRIQUE
FENOY (R: Q1173002E)
Fecha: 2018.10.22 13:12:30
+02'00'

Código Seguro De Verificación:	bcsGL4SYehWGTPKuWfoieQ==	Fecha	24/10/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/bcsGL4SYehWGTPKuWfoieQ==	Página	2/11



TERCERA-BENEFICIARIO.

El beneficiario de la subvención es, en los términos establecidos en este convenio, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación del Campo de Gibraltar, en adelante la Cámara del Campo de Gibraltar, con DEL CIF Q1173002E

De conformidad con el artículo 13.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario ha acreditado que no se haya incurrido en las prohibiciones para obtener la subvención, mediante declaración responsable previa a la aprobación del convenio, así como con los certificados correspondientes antes de producirse cualquier pago.

CUARTA-IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

El importe total de la subvención concedida a la Cámara del Campo de Gibraltar asciende a OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 €), con cargo a la Aplicación Presupuestaria 06/241AN/48415, siendo éste el importe máximo subvencionables, con objeto de aportar a la Cámara del Campo de Gibraltar, tanto la contribución nacional descrita en el Convenio de Colaboración que la Cámara tiene suscrito con la Cámara de España, para el desarrollo de actuaciones incluidas en **Plan de Capacitación del Programa Integral de Cualificación y Empleo, PICE**, como la financiación de las actuaciones necesarias para la correcta ejecución del mismo.

Con cargo a esa aportación financiera, la Cámara del Campo de Gibraltar se compromete a ejecutar las actuaciones descritas en la Memoria Inicial de Actuaciones.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

El IEDT de la Diputación de Cádiz se comprometen a:

- Realizar la aportación que comprende la subvención, por el importe y conforme al plan de pagos indicado en la estipulación séptima del presente Convenio.

La Cámara del Campo de Gibraltar se compromete a:

- Acreditar la Realización de las actividades contempladas la Memoria Inicial de Actuaciones, presentada por la Cámara junto a su solicitud formal de subvención, y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista el presente Convenio.
- Responsabilizarse de cualquier irregularidad en el gasto que pudieran declararse a consecuencia de los controles referidos en los párrafos anteriores, siempre que se deriven de procedimientos llevados a cabo por la Cámara en la ejecución de la actuación.
- Comprometerse a reintegrar los fondos asignados en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones mencionadas, así como en el caso de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la LGS.
- Aceptar los controles que sobre la ejecución y el uso de la financiación concedida a la Cámara mediante este Convenio se realicen por los organismos que en cada momento sean competentes para ello.
- Indicar en la documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que esta se realiza en colaboración con el IEDT.
- Deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de las actuaciones objeto de subvención. Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.
- Al objeto de la constatación de esta obligación, deberá presentar Dossier de Publicidad, junto a la memoria final presentada.

31835874X CARLOS
ENRIQUE FENOY (R:
Q1173002E)

Firmado digitalmente por
31835874X CARLOS ENRIQUE
FENOY (R: Q1173002E)
Fecha: 2018.10.22 13:12:54
+02'00'

3

Código Seguro De Verificación:	bcsgL4SYehWGTPKuWfoieQ==	Fecha	24/10/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/bcsgL4SYehWGTPKuWfoieQ==	Página	3/11



SEXTA-FINANCIACIÓN

El importe máximo de la subvención asciende a la cantidad de **OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 06/241AN/48415, del presupuesto del ejercicio 2018.

Cualquier modificación del presupuesto contenido en la Memoria Inicial de Actuaciones, durante la vigencia establecida en la estipulación decimosexta, deberá ser autorizada y aprobada por el órgano concedente.

SÉPTIMA –PLAN DE PAGOS.

La financiación y cofinanciación asignada a la Cámara del Campo de Gibraltar, con el fin de poder realizar las actuaciones que desarrollan el Pla de Capacitación del Programa Integral de Cualificación y Empleo PICE 2018, se realizará bajo la forma de **un pago anticipado a justificar**, este pago, importará hasta un **máximo del 100 %** del total de la subvención, es decir, hasta un máximo de OCHENTA MIL EUROS (80.000,00€).

Para el abono del pago anticipado a justificar, la Cámara del Campo de Gibraltar deberá presentar ante el IEDT la siguiente documentación:

- El convenio de colaboración para la realización de las actuaciones del Programa Integral de Cualificación y Empleo (PICE), firmado con la Cámara de España, así como sus correspondientes adendas relativas al Plan de Capacitación.
- Certificados de estar al corriente en el pago con la Seguridad Social y Agencia Tributaria, a nivel estatal, autonómico y local.¹
- Informe sobre carencia de medios suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de las actuaciones contempladas y compromiso de ejecución de las mismas.
- Acreditación de titularidad y datos de la cuenta bancaria en la que se hará efectiva la subvención. A efectos de propiciar el mantenimiento de la pista de auditoría, esta cuenta deberá ser la misma que se utilice para la gestión de cobros y pagos de la subvención.

En cualquier caso la cuantía efectiva de la subvención que finalmente perciba la Cámara, vendrá condicionada porcentualmente por el importe que se considere finalmente elegible.

OCTAVA- MEDIDAS DE GARANTÍA.

En aplicación de lo previsto en el artículo 42.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario queda exonerado de la constitución de garantía.

NOVENA: JUSTIFICACIÓN DE GASTOS.

A la vista del contenido del artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo al procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, el acto de concesión o el convenio tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la LGS.

A los efectos de la realización del seguimiento y evaluación de las actividades desempeñadas en el marco del presente convenio, la CÁMARA vendrá obligada a presentar ante el IEDT una

¹ En el caso de que los certificados presentados antes de la resolución de la concesión de la subvención ya no sean válidos.

31835874X CARLOS
ENRIQUE FENOY (R:
Q1173002E)

Firmado digitalmente por
31835874X CARLOS ENRIQUE
FENOY (R: Q1173002E)
Fecha: 2018.10.22 13:13:30 +02'00'

Código Seguro De Verificación:	bcsGL4SYehWGTPKuWfoieQ==	Fecha	24/10/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/bcsGL4SYehWGTPKuWfoieQ==	Página	4/11



Justificación Final que corresponda a las actividades que se recogen en el presente Convenio. Dicha Justificación deberá realizarse conforme a la modalidad del artículo 74 del Reglamento- Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor- y que contendrá, además del propio informe, necesariamente la siguiente documentación:

- Un Certificado de gastos pagados relativo al cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención (se adjunta modelo como Anexo I).
- Una memoria de actuación justificativa con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - o Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - o Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Tanto el informe del auditor como toda la documentación complementaria solicitada en la presente clausula deberá ser presentada ante el IEDT en un periodo máximo que no debe exceder al 31 de diciembre de 2019.

DÉCIMA –CONTABILIDAD.

La contabilidad de las acciones vinculadas a la subvención deberá llevarse de forma separada o mediante una codificación contable adecuada que permita una identificación inequívoca y exhaustiva de todas las transacciones relativas a las actuaciones subvencionadas.

Las informaciones contables deberán, en la medida de lo posible, presentarse en forma de registros informáticos.

La documentación relativa a la verificación de las operaciones subvencionadas (justificantes relativos a las acciones y gastos) deberán conservarse a disposición del IEDT y de las personas y organismos nacionales que estén facultados a inspeccionarlos, durante los cinco años siguientes al pago.

UNDÉCIMA –RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD.

La subvención regulada por este convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que en su conjunto no superen el coste efectivo de las actuaciones subvencionadas.

DUODÉCIMA –NATURALEZA JURÍDICA Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Los convenios para el otorgamiento de subvenciones nominativas con cargo al presupuesto 2018 del IEDT tienen naturaleza administrativa. Su régimen jurídico está regulado en las normas comunes y especiales que le dedica el articulado de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ya mencionada, así como en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su Título Preliminar, Capítulo VI, "De los convenios".

31835874X CARLOS
ENRIQUE FENOY (R:
Q1173002E)

Firmado digitalmente por
31835874X CARLOS ENRIQUE
FENOY (R: Q1173002E)
Fecha: 2018.10.22 13:13:53
+02'00'

5

Código Seguro De Verificación:	bcsGL4SYehWGTPKuWfoieQ==	Fecha	24/10/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/bcsGL4SYehWGTPKuWfoieQ==	Página	5/11



Jurisdicción Competente: Conforme a su naturaleza administrativa, la jurisdicción competente será la Contencioso Administrativa, conforme a la Ley 29/1998 Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DÉCIMA TERCERA- PERIODOS DE ELEGIBILIDAD DE GASTOS, DE PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIONES Y VIGENCIA DEL CONVENIO.

A efectos de elegibilidad y vigencia del convenio, los gastos serán elegibles, y por lo tanto subvencionables, si el beneficiario ha incurrido en ellos efectivamente y siempre que los haya abonado en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de julio de 2019, lo que se acreditará mediante el oportuno documento de pago.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cádiz **dispondrá de un plazo máximo que no debe de exceder al 31 de diciembre de 2019, para presentar tanto la justificación de los gastos, como el citado Informe del Auditor.** Transcurrido dicho plazo, cualquier gasto en el que la Cámara haya incurrido para el desarrollo de la actuación y que no haya sido justificado correrá por cuenta de esa entidad.

Independientemente de lo expuesto en el punto anterior, en el caso de que la Autoridad de Auditoría responsable determinara a posteriori gastos no elegibles de los certificados por la Cámara del Campo de Gibraltar, y dados como favorables por el IEDT, la cofinanciación nacional correspondiente a los mismos, el beneficiario se compromete a comunicar dicha circunstancia al IEDT y a proceder al reintegro correspondiente.

Si vencido el plazo de justificación, la entidad beneficiaria no hubiera presentado todos los documentos a que viniese obligada, se le requerirá para que los aporte en el plazo de quince días, bajo apercibimiento de que, transcurrido el mismo sin atender dicho requerimiento, se entenderá incumplida la obligación de justificación de gastos, con las consecuencias previstas en la LGS.

Sin perjuicio de lo establecido para los plazos de conservación de la documentación relativa a su objeto, dado el carácter de bases reguladoras de la subvención que reviste el presente convenio la vigencia del presente convenio, y considerando lo establecido en el artículo 16.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la vigencia del convenio se extenderá desde su firma hasta el momento en el que se resuelva la tramitación del pago final a la Cámara del Campo de Gibraltar de los importes elegibles que se imputan a la subvención concedida por el IEDT.

DÉCIMA CUARTA- MEDIDAS DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD EN MATERIA DE FONDOS COMUNITARIOS.

En los que les corresponda conforme a la estructura de los programas, las partes se comprometen a observar lo establecido para las actividades de información y publicidad en el Reglamento (UE) nº 1303/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

En todas las actuaciones que se desarrollen al amparo del presente convenio a partir de la fecha de su firma, se hará referencia expresa a todas las partes (en particular, a la Unión Europea-FEDER) que cofinancian dichas actuaciones.

En cualquier acción de difusión que se realice sobre las actuaciones se hará referencia a la denominación oficial de las entidades participantes.

Ambas partes reconocen que la aceptación de la ayuda comunitaria supone aceptar la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el art. 115.2 y el Anexo XII del Reglamento 1303/2013.

DÉCIMA QUINTA- MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o ayuda pública, y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Las posibles modificaciones tendrán efecto a partir de la fecha de su aprobación por el órgano concedente.

31835874X CARLOS
ENRIQUE FENOY (R:
Q1173002E)

Firmado digitalmente por
31835874X CARLOS ENRIQUE
FENOY (R: Q1173002E)
Fecha: 2018.10.22 13:14:23
+02'00'

Código Seguro De Verificación:	bcsGL4SYehWGTPKuWfoieQ==	Fecha	24/10/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/bcsGL4SYehWGTPKuWfoieQ==	Página	6/11



El beneficiario de la subvención podrá solicitar del órgano concedente de las misma la modificación de la resolución de concesión, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención o ayuda pública.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido, no admitiéndose a trámite cualquier propuesta de modificación que pueda revestir carácter retroactivo en su aplicación.

El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de la subvención o ayuda pública será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañarán los informes pertinentes y, según el caso, la solicitud las alegaciones del beneficiario.

Serán causas de resolución del presente convenio, sin perjuicio del oportuno expediente de reintegro de las subvenciones no justificadas, o indebidamente justificadas, las siguientes:

- 1.- Las previstas en la legislación general de subvenciones y sus normas de desarrollo.
- 2.- El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio.

La resolución ocasionará la extinción de la subvención o la modificación de la resolución de concesión, el reintegro de las cantidades percibidas, y en su caso, la incoación del correspondiente expediente sancionador, conforme a lo previsto en el artículo 102 y 103 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, así como cuantas responsabilidades de todo orden pudieran derivarse.

Procederá el procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés por demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados por el artículo 37.1 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, así como en el supuesto de incumplimiento de los términos del convenio y de su justificación.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el artículo 42 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

DÉCIMA SEXTA- NORMATIVA APLICABLE.

Las partes firmantes se comprometen a cumplir con la normativa comunitaria y nacional en materia de gestión y ejecución de las actuaciones cofinanciadas con Fondos Estructurales, en concreto, y sin que la relación tenga carácter exhaustivo, con la siguiente:

- LEY 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- REAL DECRETO LEGISLATIVO 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- LEY 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- REGLAMENTO (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se deroga el Reglamento (CE) N° 1083/2006 del Consejo.
- REGLAMENTO (UE) N° 1301/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) N° 1080/2006.
- Reglamentos (UE) 2342/2015, n° 2341/2015, y n° 2340/2015, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2015, por los que se modifican las Directivas 2004/17/CE, 2004/18/CE y 2009/81/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que concierne a sus umbrales de

31835874X CARLOS
ENRIQUE FENOY (R:
Q1173002E)

Firmado digitalmente por
31835874X CARLOS ENRIQUE
FENOY (R: Q1173002E)
Fecha: 2018.10.22 13:15:14
+02'00'

7

Código Seguro De Verificación:	bcsGL4SYehWGTPKuWfoieQ==	Fecha	24/10/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/bcsGL4SYehWGTPKuWfoieQ==	Página	7/11



- aplicación en materia procedimientos de adjudicación de contratos aplicables a partir del 1 de enero de 2016.
- Reglamento Delegado (UE) 4820/2014 DE LA COMISIÓN de 3 de marzo de 2014 que complementa el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.

DÉCIMA SÉTIMA-OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, el acceso a los datos por parte de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación del Campo de Gibraltar no se considerará en ningún caso comunicación o cesión de datos, siempre que sea necesario para el cumplimiento de las obligaciones relativas al cumplimiento de los objetivos y tareas del Convenio.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación del Campo de Gibraltar reconoce que la legislación sobre protección de datos personales establece una serie de obligaciones en el tratamiento de datos de carácter personal, entre las que destaca la prohibición de realizar cesiones de datos de carácter personal sin la correspondiente autorización del titular de los datos personales. A tal efecto, únicamente accederá a los datos personales relacionados con el IEDT si tal acceso fuera necesario para cumplir con las obligaciones establecidas en el presente Convenio.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación del Campo de Gibraltar está obligada a guardar la máxima confidencialidad y secreto profesional respecto a la información y documentación proporcionada por el IEDT para la realización del objeto del Convenio.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación del Campo de Gibraltar será responsable del cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad del personal a su servicio y de cualesquiera personas o entidades que sean colaboradoras.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación del Campo de Gibraltar se compromete a:

Guardar la máxima reserva y secreto sobre cualquier dato personal al que acceda en virtud del presente Convenio y sobre la información y datos propios del IEDT a los que haya accedido durante la ejecución del mismo.

A no divulgar dicha información, así como a no publicarla ni de cualquier otro modo, bien directamente, bien a través de terceras personas y empresas, ponerla a disposición de terceros sin el previo consentimiento por escrito del IEDT.

Informar a su personal y colaboradores de las obligaciones establecidas en la presente cláusula. Realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios para su personal y colaboradores, con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.

Utilizar los datos de carácter personal a los que tenga acceso, única y exclusivamente para cumplir con sus obligaciones convenidas con el IEDT.

Observar y adoptar cuantas medidas de seguridad sean necesarias, de conformidad con el nivel de seguridad del fichero, para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso, establecidas en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los Ficheros Automatizados que Contengan Datos de Carácter Personal.

No ceder en ningún caso a terceras personas los datos de carácter personal a los que tuviera acceso, ni tan siquiera a efectos de su conservación, salvo que el IEDT autorice expresamente a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación del Campo de Gibraltar.

Destruir los datos comunicados por el IEDT una vez finalizado la vigencia del Convenio.

El responsable del fichero a que hace referencia el artículo 9 de la Ley 15/1999 de Protección de

31835874X CARLOS
ENRIQUE FENOY (R:
Q1173002E)

Firmado digitalmente por
31835874X CARLOS ENRIQUE
FENOY (R: Q1173002E)
Fecha: 2018.10.22 13:15:39
+02'00'

Código Seguro De Verificación:	bcsGL4SYehWGTPKuWfoieQ==	Fecha	24/10/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/bcsGL4SYehWGTPKuWfoieQ==	Página	8/11



Datos de Carácter Personal, es el IEDT.

DÉCIMA OCTAVA-OBLIGACIÓN DE INFORMAR.

La Cámara del Campo de Gibraltar queda obligada a suministrar al IEDT de la Diputación Provincial de Cádiz, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, sin perjuicio de los plazos que puedan establecer las entidades locales en ejercicio de su autonomía.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman ambas partes el presente convenio en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicado.

Por el Instituto de Empleo y Desarrollo
Socioeconómico y Tecnológico

Irene García Macías

Por la Cámara Oficial de Comercio, Industria,
Servicios y Navegación del Campo de Gibraltar

31835874X
CARLOS ENRIQUE
FENOY (R:
Q1173002E)

Carlos Fenoy Rico

Firmado digitalmente por
31835874X CARLOS
ENRIQUE FENOY (R:
Q1173002E)
Fecha: 2018.10.22 13:16:08
+02'00'

Código Seguro De Verificación:	bcsGL4SYehWGTPKuWfoieQ==	Fecha	24/10/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/bcsGL4SYehWGTPKuWfoieQ==	Página	9/11



ANEXO I

DOCUMENTO DE CUENTA JUSTIFICATIVA. CERTIFICADO DE GASTOS PAGADOS

PROYECTO:-----

Entidad Territorial de Ejecución:-----

Procedencia de los Fondos: Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico Tecnológico de la Diputación de Cádiz IEDT

Medida: -----

Porcentaje de financiación: -----

Justificación de gastos número:-----

CERTIFICADO

D./D^a -----

En calidad de: -----

De la entidad: -----

y como responsable económico de la Entidad de Ejecución de la medida -----

CERTIFICA que, según consta en los informes elaborados por los responsables de la intervención, contabilidad y tesorería en su caso, así como de los demás departamentos de la Entidad implicados en la ejecución del proyecto, según Convenio firmados entre las partes el pasado día -----

-----;
1) Todos los gastos incluidos en el anexo adjunto, correspondientes a la justificación de gastos cumplen los requisitos de subvencionalidad del gasto, están soportados con facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente y han sido abonados al ejecutar el proyecto de -----
----- referenciado, según el siguiente detalle:

Importe Justificado:

Partida Importe (€)

1. Costes laborales ----- €

2. Gastos corrientes ----- €

TOTAL (I+III) ----- €

2) El gasto certificado se atiene a las normas nacionales y comunitarias aplicables en la materia y en particular a las relativas a contratación pública, normativa sobre ayudas estatales, protección del medio ambiente, igualdad de oportunidades e información y publicidad.

3) La certificación de estos gastos es exacta y procede de sistemas de contabilidad basados en documentos acreditativos verificables. Se utiliza un sistema contable que permite identificar las actuaciones financiadas.

4) La certificación de gastos tiene en cuenta los importes recuperados y los ingresos acumulados procedentes de operaciones financiadas en el marco del programa.

5) Los pagos relativos a los gastos certificados no están financiados por otra subvención, no produciéndose doble financiación del gasto.

6) Las transacciones conexas, son lícitas y se atienen a las normas y se han seguido los procedimientos de manera satisfactoria.

7) Se han efectuado las comprobaciones previas necesarias para garantizar la elegibilidad del gasto declarado, de acuerdo a lo indicado en las Instrucciones para la aplicación y desarrollo de la convocatoria, habiéndose reflejado, en su caso, las deducciones efectuadas como consecuencia de ellas y disponiéndose de la documentación justificativa de la realización de estas comprobaciones (informes, actas de visitas in situ, listados de comprobación, actas de recepción de bienes o

31835874X CARLOS
ENRIQUE FENOY (R:
Q1173002E)

Firmado digitalmente por
31835874X CARLOS ENRIQUE
FENOY (R: Q1173002E)
Fecha: 2018.10.22 13:16:32
+02'00'

Código Seguro De Verificación:	bcsGL4SYehWGTPKuWfoieQ==	Fecha	24/10/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/bcsGL4SYehWGTPKuWfoieQ==	Página	10/11



servicios, etc.).

8) Se conserva y custodia la documentación justificativa del gasto certificado y de su verificación, estando la misma a disposición del IEDT de la Diputación Provincial de Cádiz y de las personas y organismos que estén facultados para inspeccionarlos, encargados de las actuaciones de comprobación y de control financiero, previa solicitud, y constando el departamento/s que custodia/n la citada documentación. El desglose de las operaciones conexas se ha almacenado en soporte informático y está igualmente a disposición de los servicios competentes, previa solicitud.

9) Se hace constar que los documentos acreditativos están y seguirán estando disponibles durante al menos un periodo de tres años a partir de la fecha de vencimiento del Convenio firmado entre ambas partes.

Certifica, también, que las operaciones se desarrollan de acuerdo con los objetivos establecidos para la generación de empleo en Andalucía, concretamente en la provincia de Cádiz, mediante el impulso a la iniciativa emprendedora y el aprovechamiento de las oportunidades que la digitalización de la economía ofrece.

La justificación de los gastos de las acciones realizadas está soportada en piezas contables o documentos de valor probatorio equivalente, y ha sido aportada por la Entidad Territorial de Ejecución del Proyecto al IEDT tras la finalización del periodo de justificación al que se refiere el presente documento, teniendo en cuenta las disposiciones aplicables en materia de elegibilidad y de ayudas del Estado, así como la normativa aplicable en cuanto a custodia y disponibilidad de la documentación mencionada.

Y para que conste y surta sus efectos ante los organismos pertinentes, se expide el presente que visa el Responsable de Ejecución del Proyecto

Fecha:

Firma

VºBº

(Fedataria/a de la Entidad)

31835874X
CARLOS ENRIQUE
FENOY (R:
Q1173002E)

Firmado digitalmente por
31835874X CARLOS
ENRIQUE FENOY (R:
Q1173002E)
Fecha: 2018.10.22 13:17:04
+02'00'

11

Código Seguro De Verificación:	bcsGL4SYehWGTPKuWfoieQ==	Fecha	24/10/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/bcsGL4SYehWGTPKuWfoieQ==	Página	11/11

